

Etapas de transmisión y recepción de los *Castigos e documentos del rey don Sancho IV*

Hugo Oscar Bizzarri, Universidad de Buenos Aires

La obra capital del rey don Sancho IV conocida por la crítica moderna como *Castigos e documentos* es también la más personal de entre las que patrocinó este rey, dejando clara constancia de ello con las numerosas intervenciones que el propio monarca hace entremetiéndose en la exposición doctrinal. No es nada nuevo destacar la ignorancia que envuelve aspectos tan sustanciales de esta obra como sus fuentes, redactores, equipos de trabajo, marco filosófico, etc. No hay por qué achacar esto a la crítica actual. De su olvido ya se quejaba amargamente en el siglo XVII Diego de Colmenares, quien atribuyó la ausencia de una publicación de esta obra a la ‘falta común de curiosidad española’.¹ No obstante, el texto de don Sancho debió interesar ampliamente en la Edad Media, dada la abundante documentación manuscrita que nos ha llegado: cuatro copias completas y otras tantas fragmentarias.²

Tradicionalmente se ha recordado más a don Sancho por hechos como la rebelión contra su padre o la terrible tragedia de Alfaro que por su reputación intelectual, al punto de colocar un comentarista en los márgenes de uno de los manuscritos de *Castigos e documentos*:

Este rrey don Sancho, aunque conseja [sic] bien, fue rrey por tiranya y tomo de hecho los rreynos a don Fernando, su hermano mayor, & a don Alfonso de la Çerda, su sobrino (BN Madrid, Ms 6559, fol. 1r).

No obstante, de esta obra hasta la fecha se han hecho dos ediciones: una por Pascual de Gayangos (1860) tomando como texto base a A y corrigiéndolo caprichosamente con B;³ otra por Agapito Rey (1952), basándose en E y corrigiéndolo con mayor criterio con C.⁴ Entre una y otra media el valiosísimo trabajo de Arturo García de la Fuente que Agapito Rey utilizó en sus conclusiones codicológicas.⁵ Ambas ediciones publicadas, si bien cumplen con las aspiraciones de Colmenares, no satisfacen las del filólogo. Y hoy día, cuando la crítica parece prestar mayor atención a esta obra, los estudiosos sienten con mayor necesidad la falta de una edición crítica.⁶

Una mención especial merece el trabajo de R. W. Weaver,⁷ quien sostiene que una futura edición crítica de *Castigos e documentos* debería hacerse basándose en el Ms. C. Intentaremos resumir aquí nuestras conclusiones

codicológicas a las que nos ha llevado la preparación de una edición crítica de la obra de don Sancho, a sabiendas de que su comentario excede en mucho los límites de esta comunicación; por tal motivo, nos hemos restringido aquí a presentar sólo dos aspectos: 1) la naturaleza de las copias conservadas; 2) las posibilidades de recuperación del original. Quisiéramos tan sólo hacer una salvedad. Dado el objetivo de nuestro trabajo, prescindimos de las copias fragmentarias, aunque han sido tenidas en cuenta en la realización de nuestra edición.

Arturo García de la Fuente estableció en su trabajo que ‘El texto genuino se halla [...] contenido en el manuscrito escurialense. Los otros manuscritos representan dos modalidades del mismo, procedentes de autores desconocidos, hechas en el siglo XIV ambas, con interpolaciones, adiciones y correcciones numerosas’ (pp. 106–07).⁸ Pero no precisó la fecha de ambas modalidades. Hoy podemos afirmar que la del Ms. A, no puede situarse antes del año 1344 en que Fray Juan García de Castrojeriz elaboró su *Glosa a la obra de Egidio Romano* que,⁹ como se sabe según estableció R. Foulché-Delbosc,¹⁰ se interpola extensamente. La otra, más alejada del texto original hay que fecharla siguiendo el colofón de BC en 1353. Ambas son de naturaleza diversa. No sólo BC poseen un prólogo diferente a aquel de AE que los editores, siguiendo a don Pascual de Gayangos integran al ‘corpus’ textual de *Castigos e documentos* y que A. Rey designó con el curioso nombre de ‘Anteprólogo’,¹¹ sino que su texto se halla reescrito. De la naturaleza espuria de ese ‘Anteprólogo’ ya advirtió don Antonio Benavides en 1860, cuyo juicio es bueno recordar:

Al frente del libro se halla escrito un prólogo, sin duda por el editor del códice, que según la forma de la letra parece ser de principios del siglo XV; comete el editor o amanuense dos grandes errores, a saber: el uno suponer que D. Sancho fue rey de Algeciras, cuando es constante que estas no se ganaron hasta el año 1344 por D. Alfonso XI, su nieto; y el otro suponer también que hubo en Castilla siete Reyes del nombre Sancho, cuando sólo fueron cuatro, siendo el último el que nos ocupa.¹²

La versión de A, que no fue hecha directamente sobre esta copia sino por una intermedia D, tiene el carácter de una amplificación. No sólo se agregan capítulos o fragmentos completos en el interior de la obra, sino que se moderniza el lenguaje y se agregan calificativos a los personajes que en muchos casos implica una reinterpretación. Es el caso del capítulo 40 en el que se recrea el mito de Dido y Eneas que tanto ha inspirado a escritores y críticos. El tema del capítulo es la traición. Y así se lo anuncia:

Mio fijo, non te pagues nin quieras llegar a ti, nin a tu conpannia, nin a tu casa, nin a las cosas que fueren llegadas a ti e ouieron debdo

contigo e que tu amares el omne traydor, nin el falso, que sienpre te verrna mal dellos, si te dellos non sopieres guardar.¹³

Se aclaran luego tres conceptos (traidor, falso, aleve) basándose en la Partida VII.¹⁴ Traición y alevosía eran conceptos que en muchas ocasiones se utilizaban indistintamente, pero que don Sancho distingue muy bien:¹⁵ el traidor comete una pena contra su señor; el alevoso es el que quebranta un pacto de fidelidad hacia cualquier persona. Entre ellos está el falso, como un punto intermedio, que mezcla ambas penas. Como ejemplo del hombre traidor se coloca el mito de Dido y Eneas, relato tomado, según se declara, de la *General Estoria*. Eneas es presentado como prototipo del traidor y se le acusa de haber sido la causa de la pérdida de Troya. Se comporta falsamente con Dido y, en consecuencia, la deshonorra. Su traición hace que Dido, despechada, se suicide. La versión de A varía el final y muestra a Dido como la gran amonestadora:

[...] e parose entre las almenas, e predico a las gentes de la çibdat, sus vasallos, muchos enxienplos e castigos, e en espeçial de la trayçion, e de los malos omnes que della usan, e los males que della nasçen'. (fol. 126r; Gayangos, p. 168)

BC, por su parte, presentan un resumen de la narración. Aquí la traición de Eneas radica en haber vendido a Troya 'por muy grant contía de auer que los griegos le dieron' (Manuscrito C, fol. 66v). Eneas teme la pena que se da a los traidores, la muerte, y huye, con lo cual Dido termina engañada y deshonorada. Vemos cómo esta narración refleja tres estados redaccionales. Los manuscritos AE se atienen a una misma versión, aunque se comportan de forma diversa. Mientras que E desarrolla la narración, A sintetiza su parte final. La versión de BC, por su parte, reinterpreta la historia.

Un caso más atrayente es el ejemplo de la 'prueba de los amigos', que se inserta en el capítulo 35. La versión de AE y BC difieren notablemente. En BC se actuó con un verdadero espíritu de reelaborador al suplantarse la versión primitiva por una estéticamente superior, difundida hacia los años treinta del siglo, ya que don Juan Manuel la incluyó en su *Conde Lucanor* (ejemplo 48). Como sabemos, en esta segunda versión se prueba en dos oportunidades al medio amigo, con lo cual se tensa la fidelidad de éste a límites extremos. El concepto de 'medio amigo' que se maneja en la versión de BC es indudablemente más estricto que el de AE.

Otro pasaje que denota una intervención consciente se halla en el capítulo 10, cuyo tema es la fidelidad que deben guardar los vasallos al rey. Según E, su lectura es:

Mio fijo, cosa natural es e de razon prouada, segund que yo agora te dire e te demostrare, en que los vasallos deuen por derecho seruir e

obedesçer e guardar e honrrar al su rey demas. E pues que Dios le da que sea rey e sennor natural que en esto se ayuntan dos sennorios. El primer sennorio del regno. El segundo sennorio de naturaleza, que es sennorio que hereda de sangre e de hueso. ({1-2}; Rey, p. 74)

Este pasaje se inscribe dentro de un contexto histórico de reafirmación del poder monárquico que no influye pasajeramente en esta obra, sino, como trato de demostrar en otro trabajo,¹⁶ da su razón de ser a los *specula principum* y colecciones sapienciales desde Alfonso X hasta Alfonso XI. Sabida es la disputa que don Sancho mantuvo con los hermanos de la Cerda sobre la autenticidad de su pertenencia al trono real. Alfonso X en la Partida II (Tít. XV, Ley 2, p. 410b) había dispuesto que, muriendo el primogénito, heredara el trono su nieto. A esto se sumaba que en su segundo testamento Alfonso había desheredado a don Sancho.¹⁷ Por tal motivo, fue ésta una problemática legal que atrapó el interés del rey Bravo. Hay dos manuscritos del gran código alfonsí, el del Escorial, Y.II.4, y el BN Madrid 6725, a los que se les modificó esta ley estableciendo que, en caso de muerte del hijo mayor, asuma el trono de Castilla el segundogénito. J. R. Craddock sostiene que esta modificación debió ser hecha entre noviembre de 1275 y mayo de 1278 para allanar el camino al trono a don Sancho.¹⁸

Este pasaje de *Castigos e documentos* posee una variante importante. Así, BC copian: ‘El segundo sennorio de naturaleza, que es sennorio que sse usa de sangre e de linaje e de *uso*’(C, fol. 15v; B, fol. 24r). En E prima, como es sabido en el rey don Sancho, el vínculo de descendencia directa, y por eso se insiste en que el rey sea ‘de sangre e de hueso’ como disponía el derecho consuetudinario. En BC prima lo dispuesto en la Partida II en la versión de Alfonso X, según la promulgó Alfonso XI en 1348 y por eso trivializan la lectura haciendo de ‘hueso’ ‘vso’ y reafirmando de esta manera el valor del Derecho Nuevo.

Podríamos agregar reelaboraciones de pasajes doctrinales completos, ejemplos, o aún la inclusión de adiciones. Baste con lo dicho para advertir que la reelaboración de A no afecta la *Weltanschauung* de la versión original; la de BC, sí. En el plano codicológico la consecuencia textual es de enorme importancia: mientras que el texto que recoge A sólo fue amplificado por D, de manera que, si actuamos como escultores, limpiando a A de todo agregado espurio de D, podremos guardar la copia base utilizada por D lista para su cotejo con E, la reelaboración de π es tan profunda que ya no hay forma de rescatar el texto base utilizado en la reelaboración.

Confirmamos así, tres estadios redaccionales de los *Castigos e documentos*: el más antiguo y próximo a la versión ordenada por don Sancho lo refleja E, aunque no es anterior a 1293. El segundo es el que conserva A, hecho sobre la misma base del de E, posterior a 1344. El último, el de BC de hacia el año 1353, es independiente de éstos. Mientras

los dos primeros representan diferentes recepciones de una misma versión, el tercero no puede mezclarse con ellos por las razones que ya expusimos.

De manera que si seguimos la propuesta de Weaver de elaborar una edición de *Castigos e documentos* sobre la base de C, obtendremos como resultado final un texto muy alejado del que pergeñó don Sancho: ofreceremos un estado textual recepcional de la obra, importante por cierto para el conocimiento de la ética moral del siglo XIV, pero que no refleja el pensamiento del monarca.

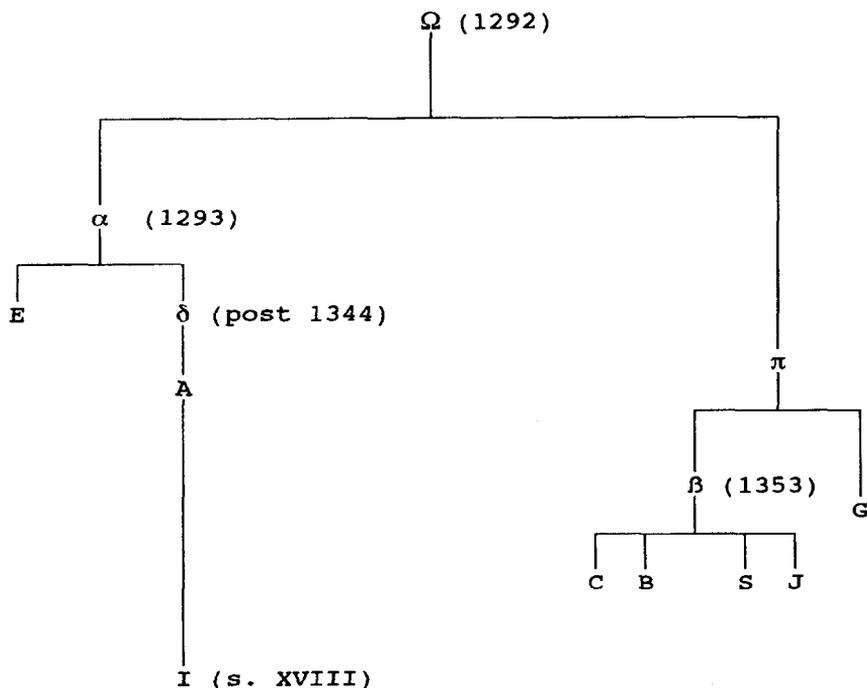
El otro punto se centra en las posibilidades de recuperación del original que nos ofrecen E y A. Esta última ha sido una copia tradicionalmente desdeñada por la crítica desde que Gayangos la empleó como base de su edición y R. Foulché-Delbosc determinó su naturaleza espuria. En ambas se afirma que don Sancho escribió la obra en el año que ganó Tarifa (1292), pero en el colofón se cita el año 1293. Este error no está solo, pues también se atribuye a don Sancho el señorío de Molina, que como sabemos, recibió sólo en mayo de 1293.¹⁹ Ambos datos, atribución errónea del señorío de Molina y colofón, nos certifican que el subarquetipo del que derivan A y E, es decir a, se copió en el año de 1293, adicionando a la lista de posesiones de don Sancho las que en ese momento poseía y reactualizando el colofón, como también se hizo en los manuscritos BC. Se diluye así la posibilidad de creer, como lo hizo D. W. Lomax,²⁰ que los *Castigos e documentos* fueron realmente escritos en 1293.

La imposibilidad de cotejar a y p nos impide seguir ascendiendo en la reconstrucción. Al mismo tiempo, no pueden subsanarse pasajes que tienen todo el trazo de ser errores en W, puesto que se hallan en todos los manuscritos. Un caso se presenta en el capítulo XI. Luego de una descripción alegórica del rey ({1-39}; Rey pp. 82-85) que finaliza con una fórmula de cierre típica de la prosa de *Castigos e documentos* ('Bien aventurado fue aquel rey que sopó la manera de se ordenar a si e a las sus cosas, e tal commo este regna commo deue en su regno, e el regno es bien enpleado en el, e plaze con el a Dios e a los buenos, e pesa a los malos' {39}, Rey, p. 85) se adiciona una larga lista de frases anafóricas encabezadas por la fórmula 'Non cae al rey...' que no tiene una buena articulación con lo expuesto anteriormente.²¹

Lo mismo podemos opinar del capítulo VIII cuando se aconseja a Fernando creer en la Trinidad y no en la Cuaternidad. En la exposición de la Pasión se introduce, a manera de cuña, un párrafo sobre la disputa mantenida entre Pedro Lombardo y Joaquín de Fiore sobre la Trinidad que sólo interrumpe la exposición que se desarrolla bajo la técnica del *oppositum*.

El capítulo XXXV, al insertar el ejemplo de la 'prueba de los amigos' ({6-7}; Rey, p. 165), presenta un corte abrupto en el discurso, hecho que llama poderosamente la atención, puesto que la prosa de *Castigos e documentos* se caracteriza por su íntima trabazón. Tal vez se haya producido aquí una omisión cuya falta hoy no se pueda subsanar.

Estos pasajes nos demuestran que Ω , el arquetipo de toda la tradición, era un texto retocado y defectuoso. En él se muestran las huellas de una accidentada tradición manuscrita. Como podemos observar, el texto de *Castigos e documentos* casi desde sus comienzos fue sometido a ampliaciones o reelaboraciones. Quien crea hoy que, dada la nutrida documentación, puede recuperar el texto de *Castigos e documentos* en su versión original de 1292 está totalmente equivocado. El camino finaliza en esa versión que se copió en 1293, con ampliaciones y seguramente errores irreparables, que reflejan E y A en grado decreciente de importancia.



NOTAS

- ¹ Diego de Colmenares, *Historia de la insigne ciudad de Segovia*, (Madrid: 1640 reimp.) Segovia: Academia de Historia y Arte de San Quirce, 1969), p. 438.
- ² Manuscritos: Biblioteca Nacional de España (BN) Madrid 6559 (A), 6603 (B), 3995 (C), Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial Z.III.4 (E), Seminario de San Jerónimo en Burgos (J), el desaparecido hace un par de décadas de la Biblioteca del Seminario Conciliar de Sigüenza (S), el manuscrito de la BN Madrid que últimamente hemos hallado nosotros 19.707/40 (G) y el manuscrito 17-6-3 de la Biblioteca Particular Bartolomé March Cerví (I) que identificó Ian Michael. Véanse los siguientes trabajos:

- M. Serrano y Sanz, 'Fragmentos de un códice de los *Castigos e documentos del rey don Sancho IV*', *Boletín de la Real Academia Española*, 17 (1930), 668-95; J. P. Carmona, 'Fragmentos de otro códice de los *Castigos e documentos atribuidos a Sancho IV*', *BRAE*, 39 (1959), 73-84; H. O. Bizzarri, 'Los *Castigos e documentos del rey don Sancho IV* en otro fragmento desconocido', *Dicenda. Cuadernos de filología hispánica*, 9 (1990), 41-47; H. O. Bizzarri, 'Una copia del siglo XVIII de los *Castigos e documentos del rey don Sancho IV* en la colección Iriarte de la Biblioteca Bartolomé March', *La Corónica*, 21/1 (1992-1993), 58-65.
- ³ P. de Gayangos, *Escritores en prosa anteriores al siglo XV* (Madrid: Biblioteca de Autores Españoles, 1860), Vol. 51, pp. 79-228.
- ⁴ *Castigos e documentos del rey don Sancho IV*, ed. de A. Rey (Bloomington: Indiana University Press, 1952).
- ⁵ A. García de la Fuente, *Los Castigos e documentos del rey don Sancho IV* (El Escorial: Monasterio de El Escorial, 1934).
- ⁶ Buen signo de esto es la transcripción en microfichas que hizo Matthew Bailey (Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1992) del manuscrito BN Madrid 6603 y John Zemke (Madison, Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1992) del manuscrito escurialense Z.III.4 y la inclusión de la transcripción de tres manuscritos en el disco O de ADMYTE.
- ⁷ R.W. Weaver, 'The Date of *Castigos e documentos para bien vivir*', en *Studies in Honour of Lloyd Kasten* (Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1975), pp. 289-300.
- ⁸ García de la Fuente, *Los castigos*, pp. 106-107.
- ⁹ Según su editor, Juan Beneyto Pérez, esta obra fue compuesta en este año cuando Fray García de Castrojeriz fue designado Canciller mayor del Infante don Pedro J. Beneyto Pérez, *Glosa castellana al regimiento de príncipes de Egidio Romano*, 3 vols (Madrid: Instituto de Estudios Políticos, 1947), I, p. xxv
- ¹⁰ R. Foulché-Delbosc, 'Les *Castigos e documentos de Sanche IV*', *Révue Hispanique*, 15 (1906), 340-71.
- ¹¹ A. Rey, p. 85.
- ¹² A. Benavides, *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*, 2 vols (Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1860), I, p. 285.
- ¹³ {1}, Rey, p. 184. Citaremos a *Castigos e documentos* por el texto de nuestra edición. Los números entre paréntesis {} remiten al segmento en que dividimos el texto de la obra; sin embargo, para facilitar la ubicación de las citas, y hasta tanto no aparezca nuestra edición, colocamos además las referencias a la de A. Rey y, en caso de remitirnos al manuscrito A, a la de Gayangos.
- ¹⁴ Citamos por *Los códigos españoles concordados y anotados*, 12 vols (Madrid: Imprenta de la Publicidad, 1848), II, Ley 1, p. 298.
- ¹⁵ Véanse sobre este tema el estudio pionero de H. Grassotti, 'Textos sobre la traición', apéndice II de su trabajo 'La ira regia en León y Castilla', en *Miscelánea de estudios sobre instituciones castellano-Leonesas*, Prólogo de C. Sánchez-Albornoz (Bilbao: Editorial Nájera, 1978), pp. 1-132,

- esp. pp. 117–32; y Aquilino Iglesia Ferreiros, *Historia de la traición. La traición regia en León y Castilla* (Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1971).
- ¹⁶ Véase nuestro trabajo ‘Las colecciones sapienciales castellanas en el proceso de reafirmación del poder monárquico (siglos XIII y XIV)’, *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 20/1 (1995), 35–73.
- ¹⁷ Ambos fueron publicados por A. Solalinde, *Antología de Alfonso X el Sabio* (Buenos Aires: Austral, 1943), pp. 230–50.
- ¹⁸ J.R. Craddock, ‘La cronología de las obras legislativas de Alfonso X el Sabio’, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 51 (1981), 365–418, esp. 408–11.
- ¹⁹ Doña Blanca de Molina dio en su testamento el 10 de mayo de 1293 el señorío de Molina a don Sancho, pero éste no lo retuvo para sí sino que se lo cedió a su esposa, doña María (véanse M. Gaibrois de Ballesteros, *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, 2 vols (Madrid: 1922), II, 220 y ss., y *María de Molina tres veces reina* (Madrid: Austral, 1967), p. 72).
- ²⁰ D.W. Lomax, ‘La fecha de los Castigos e documentos’, *Anuario de Estudios Medievales*, 18 (1988), 395–397.
- ²¹ Adelanto estos términos de un estudio y repertorio de formulaciones sentenciosas que he realizado sobre esta obra de don Sancho.